



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-7921

Fecha: 24/02/2025 10:55:16 AM Folios: 1

Anexos: 3 FOLIOS

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 081
DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

Destino: LUZ MARY MORALES LEYTON

Tipo: OFICIO SALIDA

Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUZ MARY MORALES LEYTON

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 081 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 081 del 17 de febrero de 2025** "Por cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022", la cual en su artículo 5° señala:

"Artículo 5°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al beneficiario del Subsidio".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARCELA GARCIA NINO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución☐ 1 ☐ 2 Desconocido☐ 1 ☐ 2 Rehusado☐ 1 ☐ 2 Cerrado☐ 1 ☐ 2 Fallecido☐ 1 ☐ 2 Fuerza Mayor☒ 1 ☐ 2 No Existe Número☐ 1 ☐ 2 No Reclamado☐ 1 ☐ 2 No Contactado☐ 1 ☐ 2 Apartado Clausurado☐ 1 ☐ 2 Dirección Errada☐ 1 ☐ 2 No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

Cesar Augusto

C.C.

Centro de Distribución: ~~Contador Peño~~

Observaciones:

La discución no da en la zona

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

26 FEB 2025

Centro de Distribución:

Observaciones:

no da en la zona



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2025-7923

Fecha: 24/02/2025 10:55:47 AM Folios: 1
Anexos: 3 FOLIOS
Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 081
DEL 17 DE FEBRERO DE 2025
Destino: LUZ MARY MORALES LEYTON
Tipo: OFICIO SALIDA
Origen: SUBSEC.JURIDICA

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUZ MARY MORALES LEYTON

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 081 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

Estimado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 081 del 17 de febrero de 2025** "Por cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022", la cual en su artículo 5° señala:

"Artículo 5°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al beneficiario del Subsidio".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARCELA GARCIA NINO

Revisó: MARTHA ALVAREZ ESCOBAR-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ



472

Motivos
de Devolución

1	2	Desconocido
1	2	Rehusado
1	2	Cerrado
1	2	Fallecido
1	2	Fuerza Mayor

1	2	No Existe Número
1	2	No Reclamado
1	2	No Contactado
1	2	Apartado Clausurado

1	2	Dirección Errada
1	2	No Reside

Fecha 1: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:

Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



Juan Augusto

Castellano Peña

26 FEB 2025

casa abandonada

Bogotá D.C.

Señor(a):

LUZ MARY MORALES LEYTON

Dirección:

BOGOTA, D.C. - BOGOTA, D.C.

Asunto: COMUNICACIÓN RESOLUCIÓN 081 DEL 17 DE FEBRERO DE 2025

Apreciado(a) Señor(a):

Mediante la presente comunicación, se informa que la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 081 del 17 de febrero de 2025** "Por cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022", la cual en su artículo 5° señala:

"Artículo 5°. - Comunicar el contenido de la presente Resolución al beneficiario del Subsidio".

En consecuencia de lo anterior, se remite copia de la resolución para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

ALBA CRISTINA MELO GOMEZ
SUBSECRETARIA JURIDICA

Copia:

Anexos Electrónicos: 1

Elaboró: MARCELA GARCIA NINO

Revisó: ALEXANDER CORTÉS RAMÍREZ-SUBSECRETARIA JURIDICA -

Aprobó: ALBA CRISTINA MELO GOMEZ

472

Motivos
de Devolución

- | | | | | | |
|----------------------------|----------------------------|-------------|----------------------------|----------------------------|---------------------|
| ☐ 1 | ☐ 2 | Desconocido | ☐ 1 | ☐ 2 | No Existe Número |
| ☐ 1 | ☐ 2 | Rehusado | ☐ 1 | ☐ 2 | No Reclamado |
| ☐ 1 | ☐ 2 | Cerrado | ☐ 1 | ☐ 2 | No Contactado |
| ☐ 1 | ☐ 2 | Fallecido | ☐ 1 | ☐ 2 | Apartado Clausurado |
| ☐ 1 | ☐ 2 | No Reside | ☐ 1 | ☐ 2 | Fuerza Mayor |

Fecha 1: ☐ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4 ☐ 5 ☐ 6 ☐ 7 ☐ 8 ☐ 9 ☐ 0 ☐ R ☐ D

Nombre del distribuidor: C.W.O.C

C.C. 1002001

Centro de Distribución:

Observaciones:
NO Apto.

Fecha 2: DIA MES AÑO ☐ R ☐ D

Nombre del distribuidor:

C.C.

Centro de Distribución:

Observaciones:



RESOLUCIÓN No. 081 DE 17 FEB 2025
 "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT

En uso de las facultades conferidas en el artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Distrital 431 de 2024, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que, el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros, a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que, conforme al artículo 112 del Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", se creó la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 115 (dem, determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central que tiene entre otras funciones, "(...) b. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social."

Que, el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", establece que la Secretaría Distrital del Hábitat tiene, entre otras funciones, formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, así como coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y

RESOLUCIÓN No. 081 DE 17 FEB 2025
 Continuation of the Resolution: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

vinculadas en los planes de producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.

Que, el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", determina en su artículo 4 que la coordinación y reglamentación operativa de las clases y modalidades de subsidio para soluciones habitacionales estará a cargo de la Secretaría Distrital del Hábitat, quien podrá "Expedir los reglamentos operativos e instrumentos para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto, así como adecuar y determinar las actuaciones a cargo de cada una de sus dependencias internas para el cumplimiento de las disposiciones de este Decreto".

Que, en el marco del Decreto Distrital 145 de 2021, se profirió la Resolución 586 de 2021 "Por medio de la cual se adoptó el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad, vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención según los componentes del subsidio", modificada por la Resolución 770 de 2021, la Resolución 481 de 2023 y la Resolución 974 de 2023.

Que, en aplicación de la anterior normatividad, se expidió la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022, "Por la cual se otorga y asigna a treinta y dos (32) hogares, el Subsidio Distrital en la modalidad de vivienda progresiva dentro de los Territorios Priorizados de Mejoramiento: TPM4 Alfonso López, TPM6 Cable San Cristóbal, TPM2 Comarhación Ciudad Bolívar - Soacha, TPM7 San Blas, IT63 Transición Cable San Cristóbal y IT42 Juan José Rondón", en el que se encuentra el hogar con CHIP AAAA0142UP2M de la señora LUZ MARY MORALES LEYTON identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.232.

Que, el 22 de mayo de 2021 la Secretaría de Hábitat y la Caja de Vivienda Popular suscibieron el Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, cuyo objeto consistía en: "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HABITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS".

Que, el 15 de septiembre de 2021 se suscribió entre la Secretaría Distrital del Hábitat, la Caja de Vivienda Popular y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 14352-784, con el objeto de implementar el PROYECTO PILOTO PLAN TERRAZAS.

RESOLUCIÓN No.

081

DE 17 FEB 2023

Pág. 3 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

Que, el contrato de fiducia mercantil establece, entre otros aspectos, que EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO, se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.

Que, para la ejecución del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS (PA PLAN TERRAZAS) se abrió la Invitación Pública No. PA-PT-005-2022 con el objeto de "Contratar la ejecución de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva en el marco del plan terrazas, a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste, de acuerdo con los proyectos estructurados por la Caja de la Vivienda Popular y en los territorios priorizados por la Secretaría Distrital del Hábitat LOTE 1 (GRUPO 5) Y LOTE 2 (GRUPO 6)".

Que, el Comité Fiduciario del PA PLAN TERRAZAS mediante acta No. 40 del 15 de diciembre de 2022, aceptó la recomendación de orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la Invitación Pública No. PA-PT-005-2022 al proponente CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA e instruyó a EL CONTRATANTE Y/O PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del Contrato de Obra 010-2022 con el CONSORCIO VIVIENDA PROGRESIVA.

Que el contrato de obra No. 010 de 2022, suscrito entre el Consorcio Vivienda Progresiva y la Fiduciaria Bancolombia como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN TERRAZAS (PA PLAN TERRAZAS) el 06 de febrero de 2023, con la supervisión de DAIMCO SAS, tenía como objetivo llevar a cabo 105 mejoramientos de vivienda distribuidos en 5 frentes de obra. Sin embargo, al finalizar el contrato el 14 de diciembre de 2023, el Consorcio Vivienda Progresiva solo había completado 3 viviendas y dejado 37 en proceso, con un avance financiero que variaba entre el 2,27% y el 60,75%, según el informe de interventoría de DAIMCO SAS de fecha 26 de enero de 2024.

Que la señora, LUZ MARY MORALES LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.232, con la vivienda con el CHIP AAA0142UPZM, hace parte de los beneficiarios de la Resolución 832 de 2022, intervenidos en el marco del Contrato 010-2022 PA PLAN TERRAZAS, cuya vivienda no fue terminada

RESOLUCIÓN No.

081

DE 17 FEB 2023

Pág. 4 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

Que, por lo anterior, en la actualidad la Caja de la Vivienda Popular, como supervisora para la ejecución de la contratación derivada del PA PLAN TERRAZAS, se encuentra adelantando las acciones administrativas y judiciales correspondientes, y demanda ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera: Número de Confirmación: 1169043. Radicado: 25000233600020250005000, por incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista en la ejecución del contrato de obra No. 010 de 2022, conocido como Grupo 6. Así mismo, para la ejecución del P.A. PLAN TERRAZAS la Caja de Vivienda Popular tiene como alcance la valoración y verificación del estado y avance actual de las obras en las 37 viviendas sin terminar del grupo 6.

Que, el 9 de septiembre de 2024 se suscribió el Acta de inicio del contrato 001-2024 suscrito entre el PA PLAN TERRAZAS con la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS-OMD, cuyo objeto fue: "Realizar la valoración y verificación de las obras de mejoramiento de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva en el marco del plan terrazas, para 37 casas relacionadas con los proyectos estructurados por la caja de la vivienda popular y en los territorios priorizados por la secretaría distrital del hábitat".

Que el 23 de noviembre de 2024 finalizó la ejecución del contrato 001-2024, con la entrega de los diagnósticos técnicos y financieros del estado de cada una de las 37 viviendas sin terminar del grupo 6, relacionadas en el anexo técnico que hace parte de dicho diagnóstico, y dentro de las cuales se encuentra la vivienda del hogar identificado con chip AAA0142UPZM de la señora LUZ MARY MORALES LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.232, objeto de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022.

Que, conforme se verifica en el Diagnóstico producto del Contrato 001-2024 suscrito con la CORPORACIÓN ORGANIZACIÓN EL MINUTO DE DIOS-OMD, toda vez que no se culminó la ejecución del mejoramiento sobre las viviendas del contrato de obra No. 010 de 2022, incluyendo la vivienda del hogar con chip AAA0142UPZM de la señora LUZ MARY MORALES LEYTON identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.232, el 24 de enero de 2023 se llevó a cabo una mesa de trabajo entre la Caja de la Vivienda Popular y la Secretaría distrital del Hábitat, para la actualización de los subsidios correspondientes a las viviendas del Grupo 6, de acuerdo con el estado financiero de cada hogar.

Que adicionalmente, de conformidad con el acta de avance de obra No. 2 del 20 de agosto de 2023 y la Orden Operacional General No. 28 del 24 de noviembre de 2023, solo se ejecutaron en esta vivienda \$10.599.622,47 M/cte, correspondientes a 10,5996225 SMMLV de los 55

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

SMMLV asignados, hecho que hace parte del análisis financiero realizado por la Caja de Vivienda Popular - CVP con base en las actas de avance de obra y las órdenes de operación que soportan pagos efectuados desde el PA PLAN TERRAZAS.

Que, el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme con el artículo 10 del PDD, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reuso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que el artículo 53 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 señala que: "Artículo 53. Ajuste de valor de los subsidios de vivienda. Los Subsidios Distritales de Vivienda asignados por la Secretaría Distrital del Hábitat para la adquisición y/o mejoramiento de viviendas de interés social y/o prioritario, podrán ajustarse al valor nominal del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente de la vigencia en la cual se suscriba la escritura pública de transferencia de las unidades habitacionales, o la fecha de finalización de la ejecución de las obras de mejoramiento habitacional, con el propósito de garantizar el poder adquisitivo de los recursos."

Que, el 02 de diciembre de 2024 fue expedido el Decreto Distrital 431 de la misma fecha, "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", en cuyos artículos 53 y 54 se estableció, entre otros, el régimen de transición de los subsidios asignados con anterioridad a la expedición del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura 2024-2027", así:

"Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se veten, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios."

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta [que] sean expedidos los nuevos reglamentos."

"Artículo 54. Otras transiciones. Los subsidios otorgados con anterioridad al Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" Acuerdo 927 de 2024, se aplicarán de la siguiente manera:

1. Los hogares con subsidios asignados en programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, que se encuentran en ejecución, serán atendidos a través de los patrimonios autónomos constituidos inicialmente para cada programa.
2. Los hogares con subsidios asignados en programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, incluidos en un contrato y grupo de obra del patrimonio autónomo inicialmente constituido para la ejecución, pero sin inicio de ejecución de obra, atenderán a las siguientes condiciones:

a. Serán excluidos del contrato de obra correspondiente.

b. Y los recursos de su subsidio serán transferidos en las mismas condiciones en que fueron asignados al nuevo programa que se establezca para atender a los beneficiarios de los programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, asignados antes del Acuerdo 927 de 2024.

En caso de que por cualquier razón el hogar no sea o no pueda ser excluido del correspondiente contrato de obra, la ejecución del subsidio deberá adelantarse a través del patrimonio autónomo constituido inicialmente para la ejecución.

3. Los hogares con subsidios asignados en el programa de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades sin contrato de obra, es decir que su hogar no se encuentra incluido dentro de un grupo de obra, serán transferidos en las mismas condiciones originalmente otorgadas al nuevo programa que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat.

4. Los hogares que comprenden los numerales 2 y 3 del presente artículo mantendrán el monto asignado para llevar a cabo las intervenciones necesarias bajo el nuevo esquema, respetando las condiciones previamente establecidas, siempre y cuando el hogar mantenga las condiciones para el otorgamiento del subsidio familiar de vivienda. (...) "

Que, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y con base en las circunstancias expuestas, se hace necesario expedir la presente resolución con el fin de que se actualice el saldo a la vigencia 2025 correspondiente a \$63.203.937.41 M/cte que equivale a 44.40037750111 SMMLV del subsidio de mejoramiento de vivienda en modalidad de vivienda progresiva otorgado y asignado a la señora LUZ MARY MORALES LEYTON, identificada con cédula de ciudadanía No. 65.737.232 para la vivienda con el CHIP AAA0142UPZM, dado a través de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022, por lo cual procede su modificación a efectos de realizar la actualización antes señalada.

RESOLUCIÓN No. 081 DE 17 FEB 2025

Pág. 7 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

Que de conformidad con el literal e), del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que esté dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que, según el marco normativo aplicable al presente asunto, el párrafo del artículo 28 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Coordinación Operativa está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subsecretario de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat,

RESUELVE

Artículo 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022, en el sentido de actualizar, con base en el salario mínimo mensual legal vigente del año 2025 y de manera excepcional en el marco de lo dispuesto en el artículo 53 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 y los artículos 53 y 54 del Decreto Distrital 431 de 2024, el saldo no ejecutado del subsidio asignado mediante la Resolución 832 en mención, de conformidad con las consideraciones y circunstancias expuestas en la presente Resolución, y de acuerdo con el análisis financiero realizado por la Caja de Vivienda Popular de acuerdo con las actas de obra y las ordenes de operación que soportan pagos efectuados desde el PA PLAN TERRAZAS, al siguiente hogar:

Nombre y apellidos	Cédula de ciudadanía	Identificador CHTP (Caracrol)	Localidad	Saldo no ejecutado en SMMLV	Valor total del subsidio actualizado (SMMLV 2025)
LIZ MARY MORALES LEYTON	65.737.232	AAA0142UP2M	SAN CRISTOBAL	44,400,975,530,111	\$65,203,997,41

Párrafo 1. El hogar beneficiario de la actualización del subsidio al que se refiere el presente artículo se compromete a dar cumplimiento efectivo a la totalidad de las obligaciones señaladas en la Resolución 586 de 2021, expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat, y sus modificaciones

RESOLUCIÓN No. 081 DE 17 FEB 2025

Pág. 8 de 9

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

postiores, cuyo contenido declaran conocer y aceptar, la cual, correspondía al reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución de subsidios de vivienda en las modalidades de vivienda progresiva, habitabilidad y vivienda rural en sus diferentes tipos de intervención, aplicable en la fecha en que se asignó el subsidio.

Párrafo 2. La actualización del subsidio corresponde a la aplicación del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha en que se realice la ejecución de la obra correspondiente al saldo pendiente de ejecución del subsidio.

Artículo 2.- En ningún caso el subsidio podrá superar el tope de 55 SMMLV establecido en el Decreto Distrital 145 de 2021, que reglamentó el programa de mejoramiento de vivienda para la modalidad de mejoramiento progresivo, en la fecha en que se asignó el subsidio.

Artículo 3. Las demás disposiciones de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022, permanecen vigentes e inalteradas. En ningún caso la presente modificación dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto.

Artículo 4.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que, en el marco de sus competencias, dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2º del Decreto Distrital 472 de 2022.

Artículo 5. Comunicar el contenido de la presente Resolución al beneficiario del Subsidio.

Artículo 6. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular.

Artículo 7. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Fiduciaria Bancolombia, con el fin de que, de los rendimientos financieros de los recursos de la Secretaría Distrital del Hábitat, del fideicomiso del Contrato de Fideucia Mercantil irrevocable de Administración y Pagos No. 14352-784, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat, la Caja de Vivienda Popular y la Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, se dispongan para atender la actualización del subsidio objeto de la presente Resolución.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se realiza una actualización parcial del subsidio de vivienda no ejecutado de la Resolución 832 del 28 de noviembre de 2022"

Artículo 8. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

17 FEB 2025

CAMILO ANDRES PEÑUELA CANO
Subsecretario de Coordinación Operativa

Proyectó:
Revisó:

Laura Ilincopé - Contratista - Subdirección de Barrios
Alba Cristina Melo Gómez-Subsecretaría Jurídica
Alicia Valencia -Contratista Subsecretaría Jurídica
Jesús Mauricio Sánchez Sánchez - Contratista Subsecretaría Jurídica
Pedro Solarte - Contratista-Subdirección de Barrios
Nohemy Benavides Barbosa - Contratista Subsecretaría de Coordinación Operativa

Aprobó:

Lina María González Baturo - Subdirectora de Barrios